



Resolución Ministerial

Nº 020-2018-MC

Lima, 18 FWF 2018

VISTOS, el Informe Nº 000197-2017/DGPI/VM/IC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Memorando Nº 000249-2017/VM/IC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29565, crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, y con competencia en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias;

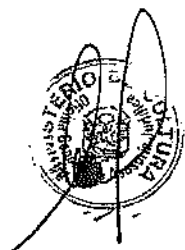
Que, a través del artículo 20 de la Ley Nº 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se crea la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios y sus instituciones y organizaciones representativas, la que está a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;

Que, para el proceso de identificación de los pueblos indígenas u originarios que integran la precitada Base de Datos, se consideran los criterios objetivos y subjetivos dispuestos en el artículo 1 del Convenio 169 de la OIT, el artículo 7 de la Ley Nº 29785, y el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2012-MC;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 321-2014-MC de fecha 16 de setiembre de 2014, se aprobó el listado actualizado de los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, incluyendo una relación de centros poblados censales que, de acuerdo con los censos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se ubican en comunidades pertenecientes a pueblos indígenas de la Amazonía;

Que, a fin de asegurar la efectividad de las intervenciones relacionadas a programas sociales y el adecuado uso de los recursos públicos, mediante Resolución Ministerial Nº 227-2014-MIDIS de fecha 25 de setiembre de 2014, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social dispuso que se otorgue la clasificación socioeconómica de pobre extremo a las personas que forman parte de los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, listados en la Resolución Ministerial Nº 321-2014-MC, o la que la reemplace o actualice;

Que, a través de las Resoluciones Ministeriales Nº 066-2015-MC, 204-2015-MC y 393-2015-MC, de fechas 26 de febrero, 18 de junio y 10 de noviembre de 2015, respectivamente, el Ministerio de Cultura aprobó los listados actualizados de los centros



poblados censales que habían sido incorporados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, y que forman parte de la información comprendida en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2016-MC de fecha 26 de mayo de 2016, el Ministerio de Cultura aprobó la lista de 51 pueblos indígenas de la Amazonía y las referencias geográficas denominadas "Pueblos Indígenas de la Amazonía", como contenido actualizado sobre pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía, el cual se incorporó a la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios;

Que, las referencias geográficas denominadas "Pueblos Indígenas de la Amazonía", constituyen una fuente de información actualizada sobre la información geográfica de los polígonos o áreas de comunidades nativas georeferenciadas reconocidas y/o tituladas, provista por las Direcciones Regionales Agrarias de los Gobiernos Regionales, así como demás referencias geográficas sobre los pueblos indígenas de la Amazonía en el marco de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo con el Informe N° 000197-2017/DGPI/VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, resulta necesario actualizar la información relativa a las referencias geográficas denominadas "Pueblos indígenas de la Amazonía", contenida en el anexo de la Resolución Ministerial N° 208-2016-MC; incorporando toda la información obtenida por el Ministerio de Cultura referida a la ubicación de las comunidades pertenecientes a pueblos indígenas de la Amazonía sobre la base de coordenadas UTM, así como información oficial sobre localidades de pueblos indígenas u originarios de la Amazonía, adquirida a través del análisis de información geográfica de los polígonos o áreas de comunidades nativas reconocidas y/o tituladas georeferenciadas, provista por las Direcciones Regionales Agrarias de los Gobiernos Regionales, así como información de campo de fuentes oficiales sobre localidades de pueblos indígenas de la Amazonía;

Que, el numeral 29.2 del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, dispone que el Viceministerio de Interculturalidad es la entidad responsable de elaborar, consolidar y actualizar la Base Oficial de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios; en ese sentido, a través del Memorando N° 000249-2017/VMI/MC, propone la actualización de la información contenida en la Resolución Ministerial N° 208-2016-MC, con la finalidad de incorporar nueva información a la precitada Base de Datos;

Que, asimismo, en el marco de las competencias del Ministerio de Cultura orientadas a garantizar el bienestar de los pueblos indígenas u originarios y velar por que las políticas públicas que sean implementadas en favor de estos cuenten con enfoque intercultural, resulta necesario brindar a los programas sociales del Ministerio





Resolución Ministerial

Nº 020-2018-MC

de Desarrollo e Inclusión Social la información disponible sobre la ubicación geográfica de los pueblos indígenas ubicados en la Amazonia;

Que, la presente Resolución Ministerial actualiza la información geográfica correspondiente a los pueblos indígenas de la Amazonía, la cual es de carácter referencial y no constitutiva de derechos, pudiendo presentar actualizaciones posteriores de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva Nº 03-2012/MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", aprobada por Resolución Ministerial Nº 202-2012-MC; motivo por el cual, no se excluye a ningún otro pueblo indígena u originario de ser incorporado en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

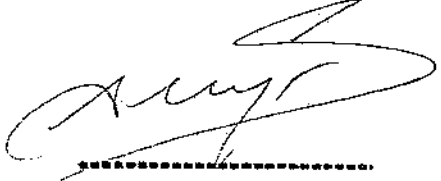
Artículo 1.- Aprobar la información actualizada sobre las referencias geográficas denominadas "Pueblos Indígenas de la Amazonía", a incorporar en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, de acuerdo al detalle contemplado en el Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La información aprobada en el artículo precedente, constituye una fuente de información referencial para efectos de la clasificación socioeconómica de pobre extremo realizada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante la Resolución Ministerial Nº 227-2014-MIDIS.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 208-2016-MC, cuya información se sustituye de manera íntegra a través de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo Nº 1 en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
ALEJANDRO NEYRA
Ministro de Cultura

